



**PROYECTO DE LEY QUE PROMUEVE EL
ACCESO ENERGÉTICO EN CONDICIONES
TÉCNICAS Y COMERCIALES
COMPETITIVAS A PYMES**

PROYECTO DE LEY

La Congresista de la República que suscribe **MARÍA GRIMANEZA ACUÑA PERALTA** del Grupo Parlamentario de Alianza para el Progreso, en uso de su derecho de iniciativa legislativa establecido en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 22, literal (c), 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso, presenta la siguiente iniciativa legislativa:

FÓRMULA LEGAL

**LEY QUE PROMUEVE EL ACCESO ENERGÉTICO EN CONDICIONES TÉCNICAS Y
COMERCIALES COMPETITIVAS A LAS PYMES**

Artículo 1. Del objeto de la Ley

La presente ley tiene como objeto lograr que todas las PYMES del país puedan acceder a la energía necesaria para sus actividades empresariales en condiciones técnicas y comerciales competitivas.

Artículo 2. De la finalidad de la Ley

La presente ley tiene como finalidad generar mayor competitividad en los costos de producción o comercialización en las PYMES, los beneficios de la presente ley corresponden a las PYMES formales que desempeñan sus actividades dentro de las zonas comerciales e industriales, que han sido declaradas como tales por la Municipalidad competente; establecidas en centros comerciales o industriales, conformados por medianas, pequeñas y microempresas ubicados en el territorio nacional. Las distribuidoras eléctricas, por lo tanto, coordinan con las municipalidades la elaboración de los planes de expansión necesarios, para dar cumplimiento a la presente ley.

Artículo 3. De los beneficios a otorgar

Los concesionarios de servicios públicos de electricidad deberán ofrecer energía de media tensión a las zonas comerciales e industriales señalados en el artículo anterior, para lo cual deberán realizar la construcción y equipamiento necesario para tener disponible el servicio en cada manzana de la respectiva zona comercial e industrial. Los usuarios demandantes del servicio cubrirán los costos necesarios para llevar el servicio eléctrico de media tensión desde la estación ubicada en cada manzana hasta el predio específico en el que su ubica su actividad comercial o industrial.

Artículo 4. De la Identificación de las Zonas Comerciales e Industriales en el Catastro y Plan de Desarrollo Urbano

Los Municipios distritales considerarán en sus respectivos catastros y planes de desarrollo

urbano las zonas comerciales y zonas industriales que correspondan, a fin de facilitar el tratamiento que dispone la presente ley a las medianas, pequeñas y microempresas involucradas.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. - Instancias Competentes

Se encarga al Poder Ejecutivo, de acuerdo a sus funciones y competencias, planificar, coordinar y/o desarrollar las acciones necesarias para lograr el desarrollo y la ejecución de la presente norma.

Lima, junio de 2024



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Maria
Grimaneza FAU 20181748128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/08/2024 11:48:14-0500



Firmado digitalmente por:
SALHUANA CAMDES Eduardo
FAU 20181748128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/08/2024 12:10:03-0500

MARIA GRIMANEZA, ACUÑA PERALTA
Congresista de la República



Firmado digitalmente por:
TRIGOZO REÁTEGUI Cheryl
FAU 20181748128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/08/2024 12:38:47-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20181748128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/08/2024 11:17:31-0500



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmary FAU 20181748128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/08/2024 11:17:25-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20181748128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/08/2024 12:50:21-0500



Firmado digitalmente por:
SALHUANA CAMDES Eduardo
FAU 20181748128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/08/2024 12:10:40-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **26** de **JUNIO** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 8269/2023-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. PRODUCCIÓN, MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS.**



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. LOS FUNDAMENTOS

LA TENSIÓN ELÉCTRICA¹

La tensión eléctrica, que también es entendida como la diferencia de potencial eléctrico o como voltaje, es la magnitud física que cuantifica la diferencia de potencial eléctrico entre dos puntos². Usualmente, también es definida como el trabajo por unidad de carga ejercido por determinado campo eléctrico sobre una partícula cargada para poder moverla entre dos posiciones determinadas³.

La tensión eléctrica es medida con el voltímetro y la unidad establecida para su cuantificación en el Sistema Internacional de Unidades es el voltio, usado como medida de potencia y de corriente.

Para mejor entendimiento se puede hacer un paralelo, por ejemplo, si se desea que dos espacios físicos se unan a través de un conductor y estos tienen diferencias de potencial antes de la unión, como consecuencia, se produce un flujo de electrones, dado que el sistema siempre tenderá a establecer el equilibrio de potencia entre todos sus puntos. De tal forma que, inmediatamente después de conectados, se genera una dinámica continua en la que el punto de mayor potencial comienza a ceder parte de su carga al de menor potencial mediante el conductor de conexión hasta que ambos igualan su potencial eléctrico. A este "transporte o intercambio" de cargas es lo que se conoce como corriente eléctrica.

La capacidad o la dinámica de poder variar fácilmente el voltaje es el sustento físico de la mecánica de funcionamiento de todo sistema eléctrico. Este efecto es lo que se conoce en la física eléctrica como corriente alterna, que conocemos en la actualidad gracias a la invención de Nikola Tesla, el desarrollo de este conocimiento es el que ha derivado en el transporte de la electricidad a lo largo de grandes distancias sin pérdida mayor de energía que la electricidad.

LOS TIPOS DE TENSIÓN ELÉCTRICA

Los tipos de tensión eléctrica están directamente relacionados a los tipos de circuitos eléctricos que circulan por una línea eléctrica. En otras palabras, se puede afirmar que el voltaje depende del tipo de red y en función del voltaje se puede hablar de alta, media y baja tensión.

¹ <https://www.iberdrola.com/conocenos/nuestra-actividad/smart-grids/diferencia-alta-media-baja-tension-electrica>

² Real Academia Española. «tensión». *Diccionario de la lengua española* (23.ª edición).

³ Lévy, Élie (2004). «Voltaje.» *Diccionario de física*. Ediciones AKAL. ISBN 978-84-460-1255-9. En Google Books

Por ejemplo, se puede entender entonces que una red de tensión con 30 kV (kilovoltios) o 30,000 voltios, es capaz de transportar la electricidad a lo largo de aproximadamente 30 km.

La Alta tensión eléctrica: Relacionada al transporte

Se denominan líneas de alta tensión a aquellas cuya carga es superior a 36 kV (36,000 voltios), conforme a lo establecido en la Norma internacional de la Comisión Electrotécnica Internacional. La misma que desarrolla que existen subtipos de alta tensión:

- a) El primer tipo de alta tensión, es aquel con una potencia superior a 66 kV e igual o inferior a 220 kV,
- b) El segundo tipo de alta tensión, es aquel con una potencia superior a 36 kV e igual o inferior a 66 kV.
- c) Existe un subtipo especial, cuan la potencia es superior a 220 Kv

Generalmente, las instalaciones eléctricas de alta tensión se emplean para transportar electricidad a grandes distancias, desde los centros de generación hasta las subestaciones de transformación. La razón técnica de esta práctica, es que, cuando se eleva la tensión se reduce la intensidad que circula por la línea y, en consecuencia, se minimizan las pérdidas de energía que se generan producto del calentamiento de los cables conductores y por los fenómenos electromagnéticos.

La Media tensión eléctrica: Relacionada a la distribución

De acuerdo a la Norma internacional de la Comisión Electrotécnica Internacional, las líneas consideradas como de media tensión son aquellas redes que tienen un voltaje que oscila entre 1 y 35 kV (1.000 y 35.000 voltios).

Cuando la electricidad ha viajado desde el centro de generación hasta determinado punto en donde se consumirá pasa por una subestación eléctrica, en donde la electricidad es transformada de alta tensión a media tensión.

Las instalaciones eléctricas de media tensión permiten transportar la electricidad desde las subestaciones de transformación hasta las centrales transformadoras, que suministran energía a centros de consumo. También, en determinadas situaciones se emplea para abastecer a grandes consumidores de electricidad individuales, tales como industrias de mayor tamaño, parques industriales, aeropuertos o, incluso, hospitales.

La Baja tensión eléctrica: Relacionada al consumo

Los mini consumidores individuales, tales como un hogar común, para poder consumir electricidad, necesita de una línea de baja tensión, dado que, por motivos de costos y seguridad, es la que usan la mayoría de los aparatos eléctricos.

En las centrales transformadoras, en donde llega la electricidad en media tensión, es que se convierte la media en baja tensión. El diseño del sistema general implica que estas instalaciones están situadas cerca de los puntos de consumo y de ahí se distribuye a todas las viviendas, comercios, empresas o lugares que lo requieran.

LAS TARIFAS DE LA ELECTRICIDAD EN EL PERÚ

En nuestro sistema tarifario se ofrecen distintas tarifas para redes de Baja Tensión (220 voltios) y Media Tensión (entre los 10 000, 13 800, 20 000 y 22 900 voltios), por eso es que es muy importante para determinar los costos de producción de una PYME, si recibe su suministro eléctrico en media o baja tensión.

Nuestras tarifas de electricidad se actualizan, según corresponda, por diferentes factores relacionados, que son:

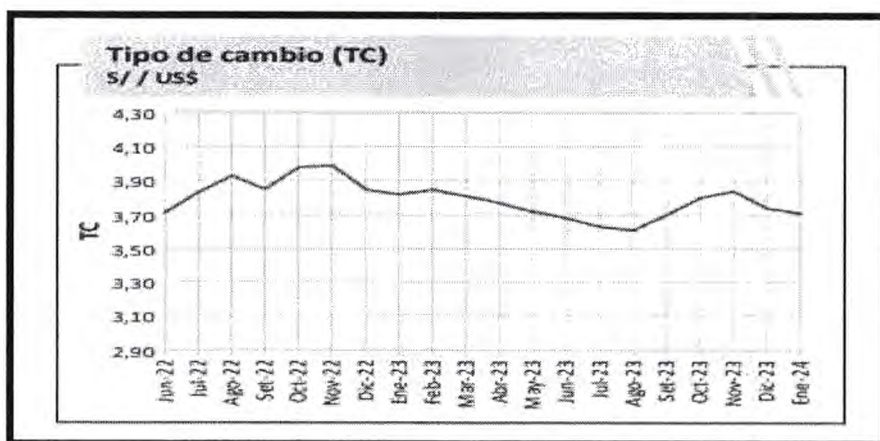
- a) **La variación de indicadores macroeconómicos y precios de los combustibles.** Los indicadores macroeconómicos que se consideran son:
 - El índice de precios al por mayor, el tipo de cambio, el precio del cobre y el precio del aluminio.
 - Los precios de los combustibles, los que se utilizan para el cálculo del reajuste de la tarifa eléctrica son: el diésel 2, el residual 6, el carbón bituminoso y el gas natural.
- b) **La actualización de los contratos suscritos,** al amparo de las licitaciones de largo plazo en el marco de la Ley 28832.
- c) **La incorporación de nuevas inversiones en infraestructura,** como generación con energías renovables, nuevas líneas de transmisión, generación de emergencia, reserva fría, entre otros conceptos.

Cuadro No 1 Evolución del Índice de Precios al por Mayor (IPM)



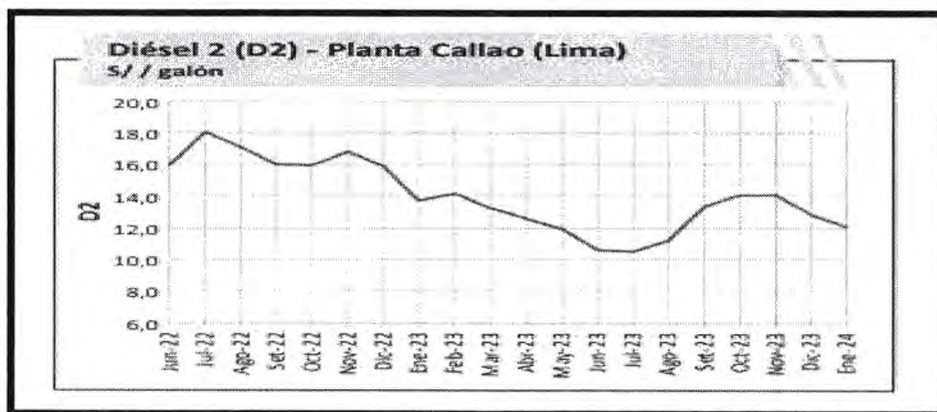
Fuente: INEI

Cuadro No 2
Evolución del Tipo de Cambio (TC)



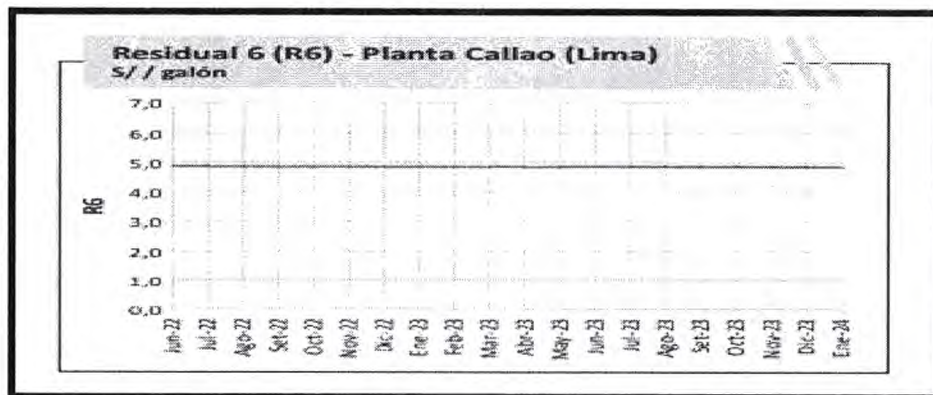
Fuente: SBS

Cuadro No 3
Evolución del Precio del Diesel 2 (D2) – Planta Callao (Lima)



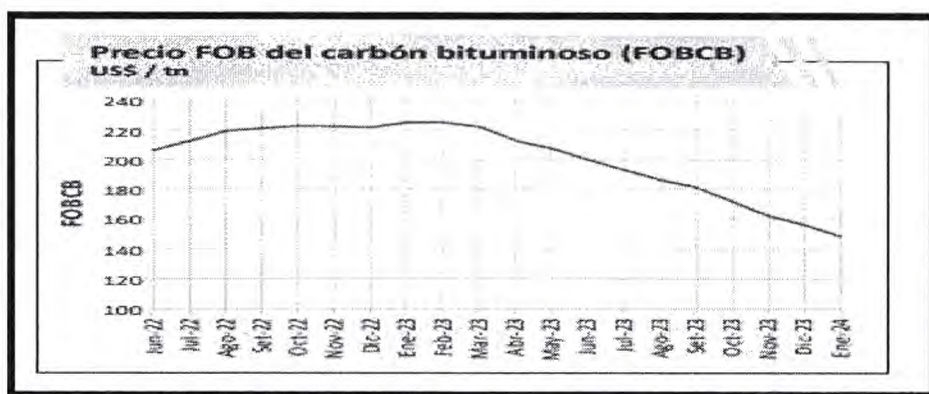
Fuente: Precio de Referencia OSINERGMIN y Petróleos del Perú

Cuadro No 4
Evolución del Precio del Residual 6 (R6) – Planta Callao (Lima)



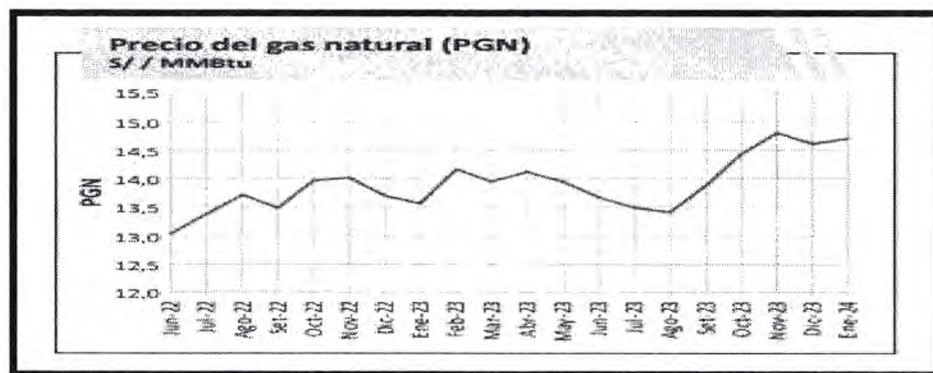
Fuente: Precio de Referencia OSINERGMIN y Petróleos del Perú

Cuadro No 5
Evolución del Precio FOB del Carbón Bituminoso (FOBCB)



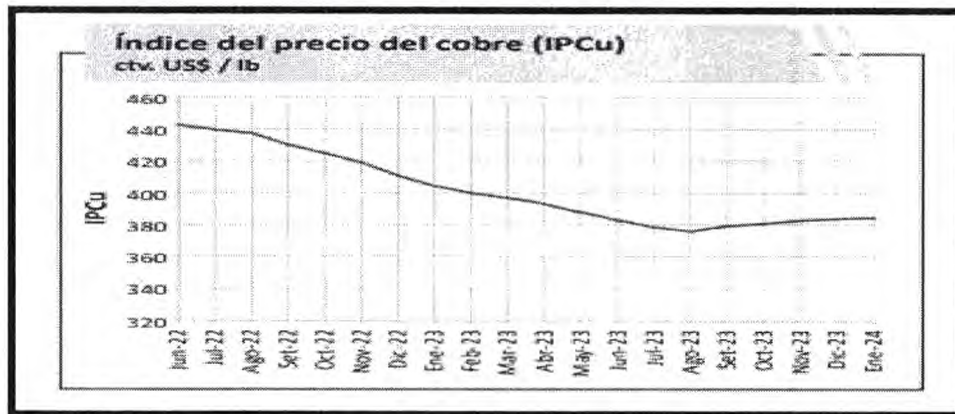
Fuente: Revista Internacional Coal Report

Cuadro No 6
Evolución del Precio FOB del Gas Natural (PGN)



Fuente: OSINERGMIN

Cuadro No 7
Evolución del Precio del Cobre (IPCu)



Fuente: Nota Semanal del BCR

Cuadro No 8
Evolución del Precio del Aluminio (IPAI)



Fuente: Revista Platt's Metals Week

Las tarifas a las que acceden los usuarios pueden ser de media o de baja tensión, dependiendo de sus contratos de suministros, factibilidad y decisión de la empresa eléctrica en invertir en el punto de transformación y acceso.

Para mejor entendimiento de los cuadros de tarifas, estos son los términos básicos utilizados en el cálculo de la tarifa:

- **Energía activa:** Es la que ingresa a determinada instalación para producir luz, calor y/o movimiento.
- **Energía reactiva:** Es aquella que crea los campos electromagnéticos que alimentan motores eléctricos. Cabe considerar, que este tipo de energía solo se factura cuando su consumo excede el 30% de la Energía Activa Total del mes.

- **Potencia:** Es la capacidad con la que cuenta determinado suministro para poder utilizar equipos eléctricos.
- **Hora punta:** Es el horario de consumo comprendido entre los días lunes y sábado que se da entre las 18:00 hasta las 23:00 horas.
- **Hora fuera de punta:** Es la que corresponde a las horas no comprendidas dentro de la hora punta, incluyendo domingos y feriados.
- **Máxima demanda leída:** Es el más alto valor de las demandas de potencia activa integradas en los periodos sucesivos de 15 minutos durante el mes facturado

Como ejemplo de la diferencia, en los siguientes cuadros se puede apreciar el caso de un proveedor y algunas localidades

Cuadro No 9
Pliego de Tarifas para la Venta de Energía Eléctrica para contratos a partir del 01/05/2024 – Media Tensión

TARIFAS PARA SUMINISTROS CON ALIMENTACIÓN A TENSIONES NOMINALES EN MEDIA TENSIÓN	UNIDAD	LIMA NORTE	HUACHO	SUPE-BARRANCA
TARIFA MT2 : TARIFA HORARIA CON MEDICIÓN DOBLE DE ENERGÍA Y CONTRATACIÓN O MEDICIÓN DE DOS POTENCIAS - 2E2P				
Cargo Fijo Mensual	S./cliente	6.08	6.08	6.08
Cargo por Energía Activa en Horas de Punta	Cent.S./kW.h	38.63	38.52	38.59
Cargo por Energía Activa en Horas Fuera de Punta	Cent.S./kW.h	32.77	32.79	32.84
Cargo por Potencia Activa de Generación en Horas de Punta	S./kW-mes	74.79	74.79	74.79
Cargo por Potencia Activa por uso de Redes de Distribución en Horas de Punta	S./kW-mes	19.15	19.15	19.15
Cargo por Exceso de Potencia en Horas Fuera de Punta	S./kW-mes	19.66	19.66	19.66
Cargo por Energía Reactiva que exceda del 30% del total de la Energía Activa	Cent.S./kvarh	6.48	6.48	6.48
TARIFA MT3 : TARIFA HORARIA CON MEDICIÓN DOBLE DE ENERGÍA Y CONTRATACIÓN O MEDICIÓN DE UNA POTENCIA - 2E1P				
Cargo Fijo Mensual	S./cliente	5.20	5.20	5.20
Cargo por Energía Activa en Horas de Punta	Cent.S./kW.h	38.63	38.52	38.59
Cargo por Energía Activa en Horas Fuera de Punta	Cent.S./kW.h	32.77	32.79	32.84
Cargo por Potencia Activa de Generación				
Presentes en Punta	S./kW-mes	68.38	68.38	68.38
Fuera de Punta	S./kW-mes	36.31	36.31	36.31
Cargo por Potencia Activa por uso de las Redes de Distribución				
Presentes en Punta	S./kW-mes	20.76	20.76	20.76
Fuera de Punta	S./kW-mes	20.24	20.24	20.24
Cargo por Energía Reactiva que exceda del 30% del total de la Energía Activa	Cent.S./kvarh	6.48	6.48	6.48
TARIFA MT4 : TARIFA HORARIA CON SIMPLE MEDICIÓN DE ENERGÍA Y CONTRATACIÓN O MEDICIÓN DE UNA POTENCIA - 1E1P				
Cargo Fijo Mensual	S./cliente	5.20	5.20	5.20
Cargo por Energía	Cent.S./kW.h	34.10	34.10	34.16
Cargo por Potencia Activa de Generación				
Presentes en Punta	S./kW-mes	68.38	68.38	68.38
Fuera de Punta	S./kW-mes	36.31	36.31	36.31
Cargo por Potencia Activa por uso de las Redes de Distribución				
Presentes en Punta	S./kW-mes	20.76	20.76	20.76
Fuera de Punta	S./kW-mes	20.24	20.24	20.24
Cargo por Energía Reactiva que exceda del 30% del total de la Energía Activa	Cent.S./kvarh	6.48	6.48	6.48

Fuente: ENEL

Cuadro No 10
Pliego de Tarifas para la Venta de Energía Eléctrica para contratos a partir del 01/05/2024 – Baja Tensión

TARIFAS PARA SUMINISTROS CON ALIMENTACIÓN A TENSIONES NOMINALES EN BAJA TENSION				
TARIFA BT2: TARIFA HORARIA CON MEDICIÓN DOBLE DE ENERGÍA Y CONTRATACIÓN O MEDICIÓN DE DOS POTENCIAS - 2E2P				
Cargo Fijo Mensual	S./cliente	6.08	6.08	6.08
Cargo por Energía Activa en Horas de Punta	Cent.S./kW.h	41.97	41.85	41.93
Cargo por Energía Activa en Horas Fuera de Punta	Cent.S./kW.h	35.61	35.64	35.70
Cargo por Potencia Activa de Generación en Horas de Punta	S./kW-mes	79.66	79.66	79.66
Cargo por Potencia Activa por uso de las Redes de Distribución en Horas de Punta	S./kW-mes	77.88	77.88	77.88
Cargo por Exceso de Potencia en Horas Fuera de Punta	S./kW-mes	56.88	56.88	56.88
Cargo por Energía Reactiva que exceda del 30% del total de la Energía Activa	Cent.S./kvarh	6.48	6.48	6.48
TARIFA BT3: TARIFA HORARIA CON MEDICIÓN DOBLE DE ENERGÍA Y CONTRATACIÓN O MEDICIÓN DE UNA POTENCIA - 2E1P				
Cargo Fijo Mensual	S./cliente	5.20	5.20	5.20
Cargo por Energía en Punta	Cent.S./kW.h	41.97	41.85	41.93
Cargo por Energía Fuera de Punta	Cent.S./kW.h	35.61	35.64	35.70
Cargo por Potencia Activa de Generación Presentes en Punta	S./kW-mes	74.54	74.54	74.54
Cargo por Potencia Activa de Generación Fuera de Punta	S./kW-mes	44.39	44.39	44.39
Cargo por Potencia Activa por uso de las Redes de Distribución Presentes en Punta	S./kW-mes	80.50	80.50	80.50
Cargo por Potencia Activa por uso de las Redes de Distribución Fuera de Punta	S./kW-mes	70.12	70.12	70.12
Cargo por Energía Reactiva que exceda del 30% del total de la Energía Activa	Cent.S./kvarh	6.48	6.48	6.48
TARIFA BT4: TARIFA HORARIA CON SIMPLE MEDICIÓN DE ENERGÍA Y CONTRATACIÓN O MEDICIÓN DE UNA POTENCIA - 1E1P				
Cargo Fijo Mensual	S./cliente	5.20	5.20	5.20
Cargo por Energía	Cent.S./kW.h	37.05	37.04	37.11
Cargo por Potencia Activa de Generación Presentes en Punta	S./kW-mes	74.54	74.54	74.54
Cargo por Potencia Activa de Generación Fuera de Punta	S./kW-mes	44.39	44.39	44.39
Cargo por Potencia Activa por uso de las Redes de Distribución Presentes en Punta	S./kW-mes	80.50	80.50	80.50
Cargo por Potencia Activa por uso de las Redes de Distribución Fuera de Punta	S./kW-mes	70.12	70.12	70.12
Cargo por Energía Reactiva que exceda del 30% del total de la Energía Activa	Cent.S./kvarh	6.48	6.48	6.48
TARIFA BT5A: TARIFA CON DOBLE MEDICIÓN DE ENERGÍA - 2E				
a) Usuarios con demanda máxima mensual de hasta 20kW en HP y HFP				
Cargo Fijo Mensual	S./cliente	5.20	5.20	5.20
Cargo por Energía Activa en Horas de Punta	Cent.S./kW.h	226.84	226.73	226.81
Cargo por Energía Activa en Horas Fuera de Punta	Cent.S./kW.h	35.61	35.64	35.70
Cargo por Exceso de Potencia en Horas de Punta	S./kW-mes	66.10	66.10	66.10
Cargo por Exceso de Potencia en Horas Fuera de Punta	S./kW-mes	66.10	66.10	66.10
b) Usuarios con demanda máxima mensual de hasta 20kW en HP y 50kW en HFP				
Cargo Fijo Mensual	S./cliente	5.20	5.20	5.20
Cargo por Energía Activa en Horas de Punta	Cent.S./kW.h	236.79	236.67	236.74
Cargo por Energía Activa en Horas Fuera de Punta	Cent.S./kW.h	35.61	35.64	35.70
Cargo por Exceso de Potencia en Horas de Punta	S./kW-mes	66.10	66.10	66.10
Cargo por Exceso de Potencia en Horas Fuera de Punta	S./kW-mes	66.10	66.10	66.10

Fuente: ENEL

NOTA: Las tarifas incluyen I.G.V. Las tarifas varían; por aplicación de los:

Resolución 051-2024-OS/CD: Aprobación de la resolución que fija los Precios en Barra para el período mayo 2024- abril 2025.

Resolución 052-2024-OS/CD: Modificación de los Peajes de los SST y/o SCT a partir del 01 de mayo de 2024 hasta el 30 de abril de 2025.

Resolución 066-2024-OS/CD. Aprueban el Factor de Ponderación del Precio de la Energía (Ep) del período 01 de mayo 2024 al 30 de abril 2025.

Resolución 023-2024-OS/GRT: Aprueban el Factor FOSE del período 01 de mayo 2024 al 03 de agosto de 2024.

Resolución 063-2024-OS/CD. Aprueban el Cargo Unitario por Compensación GGEE-DUP para el período mayo 2024 – abril 2025.

Resolución 062-2024-OS/CD. Aprueban el Precio a Nivel de Generación a partir del 01 de mayo de 2024.

EL PROBLEMA

El DL 25844 - La Ley de Concesiones, el DS 009-93-EM - Reglamento del DL 25844 y las modificatorias establecidas mediante la Ley 28832, Ley 29178 y DU 056-2009 desarrollan todo lo referente a las actividades relacionadas con la generación, transmisión, distribución y comercialización de la energía eléctrica.

En el abundante marco normativo anteriormente mencionado, no se considera la situación en particular de las PYMES que actualmente pagan por su consumo eléctrico tarifas por baja tensión que resultan muy caras y afectan sus costos productivos, lo cual afecta directamente su capacidad competitiva.

Aun cuando se podría mencionar que el marco normativo permite que cualquier usuario pueda solicitar que se le suministre el servicio eléctrico de media tensión, en la realidad no son comunes los puntos de acceso para este tipo de energía,

entonces el concesionario (que es Monopólico) exige que el usuario solicitante pague por traer la energía desde un punto de media tensión distante, lo cual, muchas veces imposible de lograr para una PYME.

Cuando se plasmó la legislación vigente, no se miró hacia el futuro, no se contempló el Perú del siglo XXI, no se visualizó que la base económica del Perú serían miles de emprendimientos populares que nacieron desempeñando su actividad de manera precaria y por supuesto, no en parques o áreas industriales pre establecidas, sino en instalaciones que eran inicialmente domiciliarias y que hoy se han convertido muchas veces en barrios enteros dedicados a una actividad comercial e industrial de tamaño significativo.

Y si bien, los gobiernos locales, sí los han identificado y actualmente les cobran arbitrios y tasas acordes a su actividad; los concesionarios eléctricos no han reaccionado de la misma forma (por un tema de conveniencia) y prefieren continuar considerándolos como si fueran usuarios domésticos para poder percibir ingresos tarifarios adicionales frente a los que recibirían si los trataran como lo que son: usuarios empresariales.

LAS CONCLUSIONES

La realidad en el Perú, para el tema de la provisión de energía eléctrica a las PYMES, es que, por las razones antes mencionadas, es usualmente suministrada por las empresas proveedoras de energía en baja tensión (que corresponde a usuarios domésticos) que es mucho más cara que la energía de media tensión (que corresponde a las instalaciones productivas), lo que ocasiona el incremento significativo de sus costos que trasunta en su poca competitividad.

Si se calcula el efecto de estas mayores tarifas, se llega a visualizar un costo energético de aproximadamente 50 por ciento mayor a lo que correspondería si la energía llegara en media tensión. Además, de las estrategias de precios en las denominadas "horas-punta", que se encuentra entre las 17:00 y las 23:00 horas, las distribuidoras encarecen el costo del servicio, supuestamente para desalentar el consumo, pero afectando seriamente la actividad productiva.

En la normatividad existente, no existe mayor legislación sobre cambios de uso de domicilios a fábricas o talleres. Se pueden citar incluidos en esta problemática a los casos de emporios comerciales e industriales de origen popular tales como Gamarra, Las Malvinas, Caquetá, Villa El Salvador en Lima o de productores de Trujillo, Tumbes, Arequipa y Tacna, entre otros. Todos ellos no cuentan con un plan de energía de media tensión que les permita contar con este recurso a costos competitivos.

Otro elemento que contribuye a esta situación adversa para las PYMES, es la escasa preocupación de los Gobiernos Locales, ya sean provinciales o

distritales, por crear un entorno favorable para el desarrollo de sus actividades en espacios comerciales o industriales, al no precisar en sus planes de desarrollo urbano y respectivos catastros, las áreas dedicadas a desarrollos comerciales e industriales.

Por todo lo mencionado, y a fin de superar esta problemática, es necesario que se legisle para la oferta y uso obligatorio de la energía de media tensión en todo centro comercial o emporio industrial. En estos casos, las respectivas empresas concesionarias deben poner en servicio la infraestructura necesaria para el suministro de energía de media tensión para la actividad comercial o industrial de las PYMES.

En la actualidad, cuando las PYMES, solicitan estos servicios, pasan tiempos largos sin la debida atención y, cuando esta ocurre, los usuarios tienen que realizar cuantiosas inversiones en los correspondientes proyectos eléctricos, obras civiles, cables y equipamiento, desde puntos ubicados a grandes distancias del respectivo centro comercial o industrial, lo que origina -además- pérdidas de tensión y el deterioro de su equipamiento eléctrico.

II. EL EFECTO DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL.

La norma propuesta no plantea cambio alguno en la legislación, al contrario, aporta un elemento novedoso para el suministro eléctrico de las PYMES. La norma propuesta permitirá precisar el tratamiento del suministro de servicio eléctrico de media tensión para los Conglomerados comerciales e industriales del país, solucionando un vacío legal que actualmente perjudica a miles de empresarios que se ven afectados por ser tratados como consumo doméstico lo que repercute en sus costos y en su eficiencia y competitividad.

III. EL ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El presente Proyecto de Ley, no genera impacto monetario alguno para el Estado Peruano, pues se trata de una declaratoria de interés, cuya finalidad es optimizar la competitividad de las PYMES.

Sectores perjudicados con la norma, no existen porque la idea es crear las condiciones para que el suministro eléctrico, en mejores condiciones, coadyuve a la mejora de la eficiencia empresarial.; quizás los únicos perjudicados en el cambio de norma son aquellos informales o empresas

En contrario, los sectores beneficiados con la norma, son los aproximadamente treinta y tres millones de peruanos, que mejoraran su calidad de vida, vía el mejor aprovechamiento de sus recursos.

IV. LA VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL.

Este proyecto está alineado, como debe de ser con la agenda legislativa nacional y las políticas nacionales e internacionales a nivel de macro y micro estructura.

a. **Agenda Legislativa – Resolución Legislativa 002-2023-2024 - CR**

El presente proyecto es concordante con el Objetivo III – Competitividad del País orientado la afirmación de una economía social de mercado (Política XVII) y la búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica (Política XVIII)

b. **Agenda 2030 – Naciones Unidad para el Desarrollo Sostenible.**

Resueltos a poner fin al hambre y a la pobreza al 2030, la Asamblea General de la ONU adoptó la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, como un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad, que también tenga la intención de fortalecer la paz universal y el acceso a la justicia.

La Agenda plantó 17 Objetivos con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental. Al adoptarla, los Estados se comprometieron a movilizar los medios necesarios para su implementación mediante alianzas centradas especialmente en las necesidades de los más pobres y vulnerables.

Objetivos de Desarrollo Sostenible

1. Fin de la Pobreza
2. Hambre Cero
3. Salud y Bienestar
4. Educación de Calidad
5. Igualdad de Género
6. Agua Limpia y Saneamiento
7. Energía Asequible y no Contaminante
- 8. Trabajo Decente y Crecimiento Económico**
9. Industria, Innovación e Infraestructura.
10. Reducción de Desigualdades
- 11. Ciudades y Comunidades Sostenibles**
12. Producción y Consumo Responsables
13. Acción por el Clima
14. Vida Submarina
15. Vida de Ecosistemas Terrestres
16. Paz, Justicia e Instituciones Sólidas
17. Alianza para Lograr Objetivos

El Perú es parte de esta agenda y este proyecto de ley también, con la propuesta; busca la consolidación de una mejor sociedad.

Para lograr esto es necesario demostrar que en el estado peruano se respeta a sí mismo y respeta a sus ciudadanos, y cumple sus compromisos. Que los actos de nuestros gobernantes sean el núcleo de la generación de una sociedad basada en la capacidad, el respeto y los valores

c. Acuerdo Nacional

El Acuerdo Nacional es el conjunto de políticas de Estado elaboradas y aprobadas sobre la base del diálogo y la construcción de consensos, con el fin de definir un rumbo para el desarrollo sostenible del país. Estas, proponen los cambios necesarios en aspectos sociales, políticos y económicos para alcanzar el bien común en un marco de desarrollo sostenible y afirmar su gobernabilidad democrática.

De las cuales, este proyecto, busca la optimización de los recursos del país; la consolidación de un sistema productivo, en el que se fortalezca la competitividad de los agentes económicos peruanos en base a un sistema de costos eficiente.

La presente iniciativa legislativa está en concordancia con las políticas de Estado 8°, 10°, 14°, 18° y 21° del Acuerdo Nacional, que a la letra:

- **Política 8. Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú.**
- **Política 10. Reducción de la pobreza**
- **Política 14. Acceso al empleo pleno, digno y productivo.**
- **Política 18. Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica.**
- **Política 21. Desarrollo en infraestructura y vivienda.**

Lima, junio de 2024